

REPÚBLICA DE PANAMA
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

No. 545562

PAG. 1
// VAGUPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 37635

QUE LA SOCIEDAD :

WORLDWIDE LAND CORPORATION INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 652397 DOC. 1525213 DESDE EL
DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE ,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
- 2) RAMON JURADO BORRERO
- 3) CELESTINO ARAUZ
- 4) CECILIA ALMENDOR CORREA / SUPLENTE
- 5) IRMA FAREDES DE CUCALON / SUPLENTE

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
VICE-PRESIDENTE : RAMON JURADO BORRERO
TESORERO : VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
SECRETARIO : CELESTINO ARAUZ
SUB-SECRETARIO : RAMON JURADO BORRERO

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECINUEVE DE AGOSTO
DEL DOS MIL ONCE A LAS 04:10:02 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 37635
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 091371
FECHA: Viernes 19, Agosto DE 2011
// VAGUPA20 //

Zugey M. Agredo
ZUGEY AGREDO FIANETTA
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Zugey Agredo*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *30*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

24 AUG 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA



2 ha sido firmado por Jorge Acosta
3 quien actua en calidad Director
4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá 24 6 el día AUG 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 5108
9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Mercantil
Soc. Anónimas
 Directa por Ficha
 Por Ficha
 Por Tomo y Asiento
 Alfabéticamente
 Cambios por Ficha
 Por Poderes
 Soc. Cambio Nombre



No. de Ficha: 652397 **No. Documento:**

Nombre de la Sociedad:
 WORLDWIDE LAND CORPORATION INC.

Tomo: 0 **Folio:** 0 **Asiento:**
Fecha de Registro: 17-02-2009 **Status:** VIGENTE
No. de Escritura: 3505 **Fecha de Escritura:** 13-0
Notaria: 43 NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO
Provincia Notaria: PANAMA
Duración: PERPETUA **Domicilio:** PANAMA
Status de la Prenda: (DEF-DEFINITIVA, PRE-PREL

Datos de 1a. Tasa Única

Boleta: 2022529 **Fecha de Pago:** 16-0
Agente Residente: AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS

Datos del Diario

Tomo: 2009 **Asiento:** 3120

Datos de Microfilmación

Rollo: 0 **Imagen:** 0

Moneda: ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

Monto de Capital: 0.00

Capital

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE QUINIENTAS (500) AC
 SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

Representante Legal
 NO CONSTA.

Título del Dignatario
 PRESIDENTE
 VICE-PRESIDENTE
 TESORERO
 SECRETARIO

Nombre del Dignatario
 VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
 RAMON JURADO BARRERO
 VICENTE SALDAÑA RODRIGUEZ
 CELESTINO ARAUZ



1926
1927

2019 FEB 16 11:00 AM



Melo

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

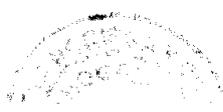
Apartado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

Fax: 223-9429

COPIA
ESCRITURA No. 3,505 DE 13 DE FEBRERO DE 20⁰⁹

POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima denominada **WORLDWIDE
LAND CORPORATION INC.**

6





NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCO -----
----- (3,505) -----

POR LA CUAL se constituye la sociedad anónima denominada **WORLDWIDE LAND CORPORATION INC.** -----

----- Panamá, 13 de febrero de 2009 -----
=====

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009), ante mí, **CARLOS STRAH CASTRELLÓN**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente los señores **CELESTINO ARAÚZ**, varón, mayor de edad, casado, profesor, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número uno-veintisiete-ciento cuarenta y ocho (1-27-148) y **RAMÓN JURADO BORRERO**, varón, mayor de edad, soltero, estudiante de diseño gráfico, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y tres-seiscientos ochenta y uno (8-763-681), personas a quienes doy fe de que conozco, y me pidieron que hiciera constar, en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, que constituyen la sociedad anónima denominada **WORLDWIDE LAND CORPORATION INC.**, de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre Sociedades Anónimas y las disposiciones del Decreto Ley número cinco (5) del dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), cuyo Pacto Social es del tenor siguiente: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **WORLDWIDE LAND CORPORATION INC.** -----

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad consisten en hacer todas o cualesquiera de las cosas que más adelante se expresan, de la misma manera que las personas naturales o jurídicas pudieran hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber: -----

a) Adelantar, organizar, llevar a cabo, ayudar, promover, asistir o participar,



financieramente o de cualquier otra manera, en la organización, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, firmas, entidades, asociaciones o consorcios financieros, ya sea de naturaleza comercial, industrial o de cualquiera otra índole; emitir garantías o avales en relación con el pago de dinero o el cumplimiento de obligaciones o compromisos de cualquier índole y tener, ya sea como mandante o mandatario, y emitir, directamente o como comisionista, vender o disponer de toda clase de negocios, contratos, inversiones, o de participación en los mismos, y actuar como mandatario, comisionista o agente para cualesquiera de los fines antes mencionados y, en general, para cualesquier sociedad, consorcio, o entidad o cualquiera otra índole. -----

b) Invertir el capital, aumentos del mismo y la renta de la sociedad, o cualquiera parte de la misma que la Junta Directiva determine, en bienes raíces, incluyendo la construcción y alteración de edificios, y en bienes personales de cualquiera descripción, incluyendo hipotecas, bonos, acciones, certificados o documentos de obligación y valores de cualquier clase, y de tiempo en tiempo, variar dichas inversiones mediante venta, permuta o por otro medio e invertir el producto de cualquiera venta o permuta en otras inversiones de igual naturaleza. -----

c) Tomar o dar dinero en préstamo y emitir bonos, pagarés, letras de cambio, debentures y otras obligaciones, valores y comprobantes de deuda, ya sean garantizados o no, por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes reales o personales comprados o adquiridos por servicios prestados o por cualquier otro objeto lícito; hipotecar o pignorar todo o parte de sus propiedades, derechos, intereses, servidumbres o franquicias, incluyendo derechos o propiedades adquiridos con posterioridad, y todo o parte de sus acciones, bonos, debentures, u otros valores, obligaciones y comprobantes de deuda de que en cualquier tiempo fuere dueña o tenedora. -----

d) Celebrar, hacer, cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos con cualesquiera



PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gobiernos o autoridades, sean municipales, locales o de otra índole y obtener de tales gobiernos o autoridades cualesquiera derechos, privilegios y concesiones que la sociedad considere deseable obtener, a nombre propio o en representación de terceras personas, y llevar a cabo, ejercer y cumplir con tales arreglos, derechos, privilegios y concesiones. -----

e) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que anteceden y obtener y ejercer todas o cualesquiera facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, corredor, factor, comerciante, comisionista, apoderado, contratista o en otro carácter, sola o en asocio con otros, y ya sea mediante agentes, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuere incidental o conducente al logro de todos los objetos o cualesquiera de ellos que anteceden. -----

Se declara que es la intención de los organizadores de la sociedad que los fines expresados en cualquiera parte de este artículo no serán limitados ni restringidos por referencia a cualquiera de los otros párrafos y que, en caso de cualquiera ambigüedad, este artículo sea interpretado de manera que se amplíen y no se restrinjan los fines de la sociedad. -----

La sociedad tendrá, además, todos los poderes estipulados en el Artículo diecinueve (19) de la Ley Treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otros poderes que puedan ser concedidos a esta sociedad o a sociedades en general por cualquiera otras leyes. -----

TERCERO: ----- a) El capital autorizado de la sociedad será de **QUINIENTAS (500) ACCIONES**, sin valor nominal o a la par. -----

b) El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los ~~apoderados~~ ^{aprovechados} de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida. -----

c) Las acciones podrán ser nominativas o al portador. -----
Cualquier tenedor de un certificado de acciones emitido al portador podrá cambiarlo por un certificado o certificados por igual número de acciones de la misma clase emitidos en su propio nombre; y el tenedor de un certificado



97

de acciones emitido a nombre del dueño podrá cambiarlo por un certificado o certificados por igual número de acciones emitidos al portador. -----

d) El capital social de la sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones emitidas y con valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, conforme lo determine la Junta Directiva de tiempo en tiempo, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. -----

CUARTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es como sigue: **CELESTINO ARAÚZ**, Apartado cero ochocientos dieciséis guión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN; y **RAMÓN JURADO BORRERO**, Apartado cero ochocientos dieciséis guión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, UNA (1) ACCIÓN. -----

QUINTO: La responsabilidad de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que se adeudare por concepto de sus acciones. -----

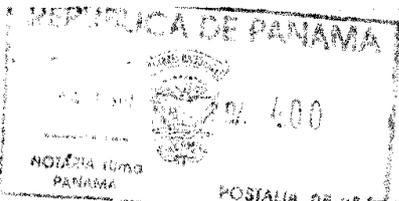
SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua. -----

SÉPTIMO: ----- a) La Junta Directiva de la sociedad estará compuesta de no menos de tres (3) ni más de once (11) miembros quienes no necesitan ser accionistas. -----

b) Los miembros de la Junta Directiva y dignatarios de la sociedad podrán ser personas naturales o jurídicas. -----

c) Con sujeción a las disposiciones de la Ley o de este Pacto Social, el número y término de duración del cargo de los dignatarios se fijarán o determinarán por resolución de la Junta Directiva de la sociedad. -----

Una mayoría de los directores en ejercicio podrá elegir directores para llenar cualesquiera vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva. Dos directores o un número mayor, según lo especifiquen, de tiempo en tiempo, los accionistas, podrán constituir quórum en cualquiera reunión de la Junta Directiva. -----



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

d) La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad con excepción de aquellas que la Ley, este Pacto Social o por resolución de los accionistas sean o puedan ser conferidas o reservadas a los accionistas. ---

e) En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados (quienes no necesitarán ser directores) nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. -----

f) Un director podrá tener cualquier cargo remunerado con la sociedad además del cargo de director. -----

Ningún director estará inhabilitado para celebrar contratos, arreglos o tratos con la sociedad y ninguno de tales contratos, arreglos o tratos será nulo, ya sea que fueren con el director o con cualquiera sociedad anónima en la cual estuviere interesado como accionista o director o dignatario o de otro modo, y ningún director estará en la obligación de rendir cuenta a la sociedad de cualquiera ganancia que emanare de cualesquiera de tales contratos, convenios o tratos, siempre que tal director hiciere conocer a los demás directores de la sociedad su interés en tal contrato, arreglo o trato ya sea antes o al tiempo en que tal contrato, arreglo o trato fuere aprobado por la Junta Directiva. -----

g) La Junta Directiva podrá nombrar dos o más miembros de su seno para constituir un Comité Ejecutivo o cualquier otro comité o comités, los cuales tendrán y ejercerán las facultades de la Junta Directiva en la administración de los negocios y asuntos de la sociedad hasta el punto y con sujeción a las restricciones expresadas en este Pacto Social y en las resoluciones por las cuales se nombren tal comité o comités. -----

h) La Junta Directiva podrá adoptar Estatutos. -----

i) La Junta Directiva podrá disponer de los bienes sociales, o ~~gravarlos~~ en garantía de las deudas de la sociedad o de terceros, así como otorgar poderes para tal efecto. -----

j) La Junta Directiva podrá dar en fideicomiso, prenda o hipoteca, bienes



de la sociedad u otorgar fianzas para garantizar las obligaciones de la sociedad o de terceras personas. -----

k) Un mismo dignatario podrá desempeñar dos o más cargos. -----

OCTAVO: Las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad se celebrarán, y los libros y cuentas de la sociedad se conservarán en la oficina de la sociedad en la República de Panamá o en el o los lugares, dentro o fuera de la República de Panamá, que la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, determine. -----

NOVENO: ----- a) Las reuniones de los accionistas y Junta Directiva se entenderán entre presentes, siempre que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono, telefax o por medios electrónicos. -----

b) Los acuerdos de los accionistas o directores podrán ser adoptados por escrito, firmados por los que participen en el acuerdo correspondiente, sin necesidad de efectuar una reunión. -----

Los acuerdos así adoptados podrán ser firmados en lugares y fechas diferentes. -----

DÉCIMO: Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes servirán sus cargos hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y hayan tomado posesión, son los siguientes: -----

VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, RAMÓN JURADO BORRERO, CELESTINO ARAÚZ, todos de Apartado cero ochocientos dieciséis guión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá, **DIRECTORES SUPLENTE:**

CECILIA ALMENGOR CORREA e IRMA PAREDES de CUCALÓN, ambos de Apartado cero ochocientos dieciséis guión cero cero cero veintinueve (0816-00029), Panamá cinco (5), República de Panamá. Los directores suplentes actuarán, indistintamente, en la ausencia temporal o permanente de cualesquiera de los directores principales de la sociedad. -----

DÉCIMO PRIMERO: Los primeros dignatarios de la sociedad son: -----

VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ, Presidente/Tesorero; **RAMÓN JURADO BORRERO**,



PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Vicepresidente/Subsecretario y **CELESTINO ARAÚZ**, Secretario. -----

DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y tener oficinas en cualquier otro lugar o lugares del mundo. La sociedad podrá asimismo continuar su existencia bajo las leyes de otro país o jurisdicción. -----

DÉCIMO TERCERO: El nombre de su agente residente es la firma de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, con oficinas en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, Panamá, República de Panamá. -----

DÉCIMO CUARTO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar este Pacto Social, según haya sido reformado, de tiempo en tiempo, de la manera que ahora o en adelante disponga la Ley; siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en el presente se conceden con sujeción a esta reserva. -----

El suscrito Notario hace constar que esta escritura es refrendada por el doctor **JULIO CÉSAR CONTRERAS III**, con cédula de identidad personal número PE-uno-trescientos veinticinco (PE-1-325), abogado de la firma profesional de abogados **AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS**, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y el suscrito. -----

Advertí a los comparecientes que copia de esta Escritura debe hacerse registrar, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, señores **MARGARITA ARANGO de BREMNER**, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680) y **SIMIÓN RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los comparecientes la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron para constancia ante mí, el Notario, que doy fe. -----



Esta Escritura lleva el Número TRES MIL QUINIENTOS CINCO -----

(3,505) -----

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ.- (fdo.) RAMÓN JURADO BORRERO.- (fdo.) MARGARITA ARANGO de BREMNER.- (fdo.) SIMIÓN RODRÍGUEZ.- (fdo.) JULIO CÉSAR CONTRERAS III.- (fdo.) CARLOS STRAH CASTRELLÓN, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009). -----

"Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas". -----



Carlos Strah Castellón
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2009

Presentante: OLGA BATISTA

Liquidación No.: 7009047958

Ingresado Por: GIGO

Fecha y Hora: 2009/02/16 11:56:08:1

Asiento: 031261

Cedula: 9-111-2796

Total Derechos: 60.00

Emmanuel Penaloza

Jefe de Diario



Inscrito en el Libro No. 1 de los Vol. 1525213 y 652397

conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la foto copia precedente que consta de (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil: 1 AGO 2012

50.00
1525213 652397
50.00
10.00
Panamá, 17 de Febrero de 2009.

Emmanuel A. Pareda

Dr. Rodolfo Delgado
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO
Guayaquil - Ecuador

652397

D=1525213